000258

CENTROMIN - PERU S.A.
GERENCIA DE PRIVATIZACION
BIBLIOTECA
DOC. N° ____

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-04-96
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ANTAMINA

BASES DEL CONCURSO

CENTROMIN - PERU S.A.
GERENCIA DE PRIVATIZACION
MAYO 28 1996
RECIBIDO ____

CEPRI-CENTROMÍN PERÚ S.A.
Lima, 29 de febrero de 1996

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. DEL PROYECTO
2. DEL CONCURSO
3. DE LA CONTRATACIÓN

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, el Gobierno Peruano declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (CENTROMÍN) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 y se constituyó el Comité Especial Centromín Perú S.A. (CEPRI).

Por Resolución Suprema No. 016-96-PCM se ratificó el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) que aprueba el nuevo plan de promoción de la inversión privada en CENTROMÍN.

En virtud de dicho plan, el CEPRI convoca al Concurso Público Internacional PRI-04-96 (el CONCURSO) para la transferencia del proyecto minero Antamina (PROYECTO) a un operador con suficiente capacidad técnica y financiera para el desarrollo del mismo. La evaluación de las ofertas y la consecuente adjudicación de la buena pro, tomarán en cuenta, además de las ofertas por la transferencia de los derechos mineros, los compromisos de inversión comprometidos para el desarrollo del PROYECTO.

DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento contiene un sumario del PROYECTO, los requisitos e instrucciones para participar en el **CONCURSO** y el modelo del Contrato para la transferencia del PROYECTO.

BASE LEGAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

a. Decreto Legislativo N° 674, el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM y sus modificatorias.

b. Resolución Suprema N° 102-92-PCM.

c. Resolución Suprema N° 016-96-PCM

d. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Son de aplicación supletoria el Código Civil, la Ley General de Sociedades y las demás normas de derecho común peruano.

2. DEL PROYECTO

2.1. CONSTITUCIÓN

2.2. DERECHOS MINEROS

1.1 CONSTITUCIÓN:

El PROYECTO, materia del **CONCURSO**, está conformado por un conjunto de concesiones, además de algunos accesorios, tales como campamentos, galerías y cruceros, situado en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, así como por la información correspondiente a las exploraciones ejecutadas y los estudios desarrollados con miras a su explotación.

1.2 DERECHOS MINEROS

CONCESIÓNES DE CENTROMÍN:

Los derechos mineros de CENTROMÍN en el área de Antamina lo conforman 45 concesiones, todas tituladas e inscritas en el Registro Público de Minería y un petitorio, según la siguiente relación:

NOMBRE	PADRÓN
Antamina Norte Primera	614
Antamina Norte	613
Nueva Antamina Primera	507
Antamina Nº 45	506
Antamina Nº 30	515
Antamina Nº 40	522
Antamina Nº 52	565
Antamina Nº 39	521
Antamina Nº 41	504
Antamina Nº 44	502
Antamina Nº 42	501
Antamina Nº 43	499
Concesiones parcialmente superpuestas:	
Casualidad	419
Casualidad Segunda	420
Julia Eloisa	421
Antamina Nº 33	562
Antamina Nº 37	516
Antamina Nº 38	520
Petitorio Antamina Este	01-9094-95
Concesiones totalmente superpuestas	
Antamina Nº 73	567
Fortuna Nº 7	570
La Recomendada-12	552
Fortuna Nº 5	555
Recompensa	431
Recompensa Número Dos	479
Antamina Nº 69	543
Antamina Nº 71	509
Antamina Nº 72	544
Antamina Nº 49	510

NOMBRE	PADRON
Continúa concesiones totalmente superpuestas	
Fortuna Nº 4	423
Fortuna Nº 2	425
El Estanque Nº 10	561
Antamina Nº 48	508
Fortuna Nº 8	424
Antamina Nº 50	545
Antamina Nº 55	547
Antamina Nº 47	505
Antamina Nº 51	563
Fortuna	402
Fortuna Nº 3	422
La Triunfadora-117	548
Antamina Nº 83	541
Antamina Nº 54	549
Antamina Nº 53	542
Rebeca	452
Antamina Nº 34	519

CONCESIONES PRIORITARIAS DE TERCEROS

Totalmente o parcialemente dentro de las concesiones de CENTROMÍN en Antamina, existen 14 **concesiones prioritarias de terceros** cuya relación es la siguiente:

NOMBRE	TITULAR
Concesiones totalmente superpuestas	
Prolongación	M. Llanos
El Recuerdo	M. Llanos
El Tesoro	M. Llanos
San Francisco	Mauricio Rodríguez C.
Ñahuinpuquio	M. Llanos
Viveza	Mauricio Rodríguez C.
Margarita	Mauricio Rodríguez C.
Mercedes	Mauricio Rodríguez C.
Poderosa Nº 2	M. Llanos
Poderosa	M. Llanos
Sarina	Mauricio Rodríguez C.
Poderosa Nº 3	M. Llanos
Rosita de Oro	M. Llanos
Concesión parcialmente superpuesta	
Flor Andina	M. Llanos

Estas concesiones están graficadas en el Plano Referencial de Concesiones de Antamina, adjunto a continuación. Se encuentran mayores detalles sobre el PROYECTO en el "Memorándum de Información" y en la Oficina de la Gerencia de Privatización de CENTROMÍN en la Av. de la Poesía Nº 155, San Borja, Tel. 476 9264, Fax. 476 9729

468

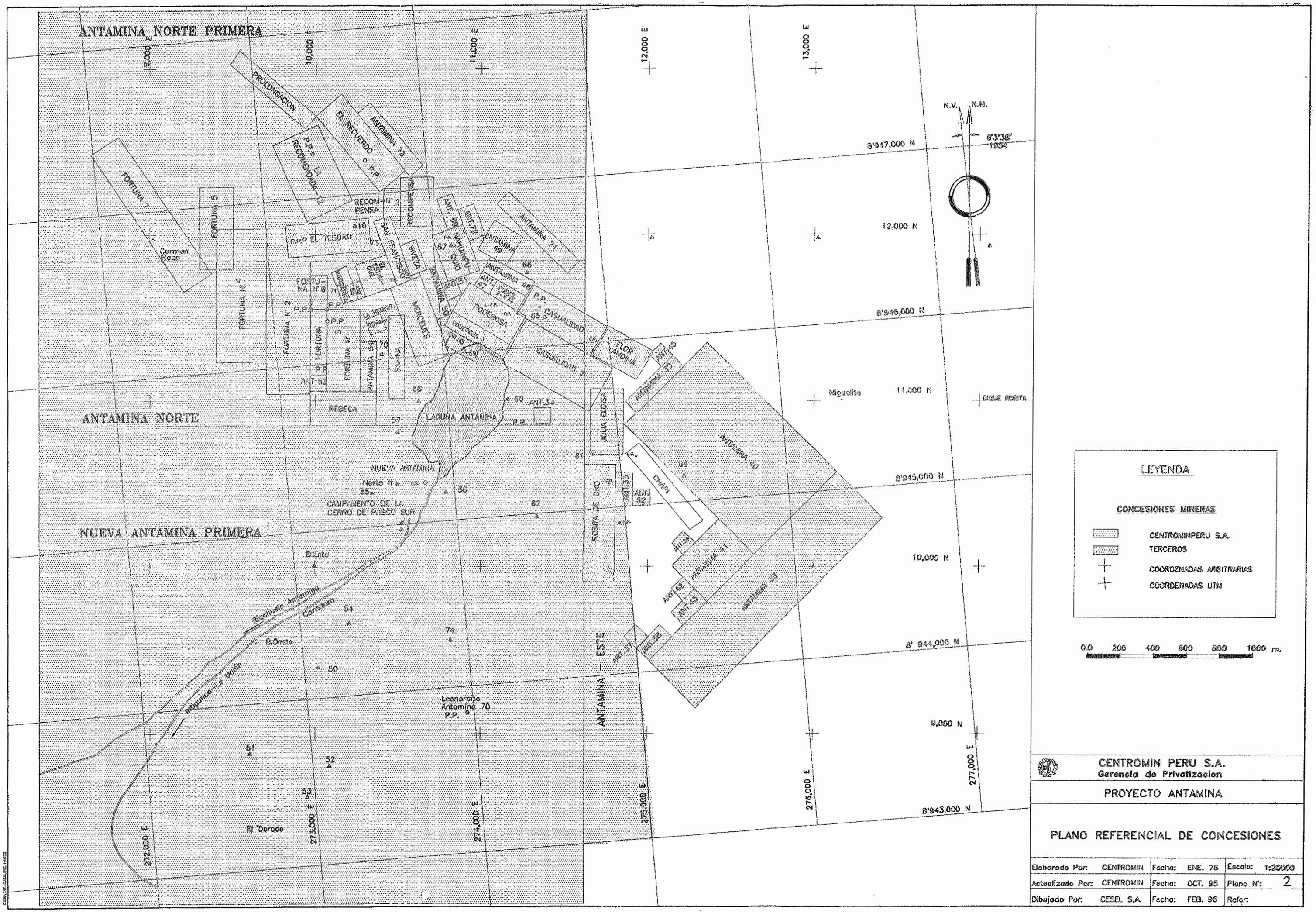
ANTAMINA NORTE PRIMERA
ANTAMINA NORTE
NUEVA ANTAMINA PRIMERA
PROLONGACION
EL RECUERDO
ANTAMINA 73
LA RECOMENDADA
FORTUNA 7
Carmen Rosa
FORTUNA 5
FORTUNA N° 4
FORTUNA N° 6
FORTUNA N° 2
FORTUNA N° 3
RECOMPENSA
RECOMPENSA
EL TESORO
SAN FRANCISCO
NAVIDAD
ANT. 69
ANT. 72
ANTAMINA 69
ANTAMINA 71
ANTAMINA 68
ANTAMINA 67
ANT. 51
ANTAMINA 50
MERCEDES
PODEROSA
CASUALIDAD
FLOR ANDINA
ANT. 45
ANTAMINA 55
REGECA
LAGUNA ANTAMINA
ANT. 34
JULIA ELOISA
ANTAMINA 10
CHARI
NUEVA ANTAMINA
CAMPAMENTO DE LA CERRO DE PASCO SUR
ROSITA DE ORO
ANT. 52
ANTAMINA 41
ANT. 42
ANT. 43
ANTAMINA 53
ANT. 31
ANT. 32
ANTAMINA - ESTE
B.Esto
Acueducto Antamina
Carretera
B.Oeste
Huanuco - La Union
Leonorcito Antamina 70 P.P.
El Dorado
Miguelito
DIQUE PISCITA
N.V.
N.M.
6°3'38"
1954
8'947,000 N
12,000 N
8'946,000 N
11,000 N
8'945,000 N
10,000 N
8' 944,000 N
9,000 N
8'943,000 N
272,000 E
273,000 E
274,000 E
275,000 E
276,000 E
277,000 E
8,000 E
10,000 E
11,000 E
12,000 E
13,000 E
LEYENDA
CONCESIONES MINERAS
CENTROMINPERU S.A.
TERCEROS
COORDENADAS ARBITRARIAS
COORDENADAS UTM
0.0 200 400 600 800 1000 m.
CENTROMIN PERU S.A.
Gerencia de Privatizacion
PROYECTO ANTAMINA
PLANO REFERENCIAL DE CONCESIONES
Elaborado Por: CENTROMIN Fecha: ENE. 76 Escala: 1:20000
Actualizado Por: CENTROMIN Fecha: OCT. 95 Plano N°: 2
Dibujado Por: CESEL S.A. Fecha: FEB. 96 Refer:

2. DEL CONCURSO

2.1. GENERALIDADES

2.1.1 Dirección
2.1.2 Cronograma
2.1.3 Consultas sobre las Bases y el Proyecto del Contrato
2.1.4 Información sobre el PROYECTO y Visitas

2.2. DE LOS PARTICIPANTES

2.3. DE LAS PROPUESTAS

2.3.1 Precio Base y Compromiso Mínimo de Inversión
2.3.2 Presentación
2.3.3 Contenido del SOBRE N° 1
2.3.4 Contenido del SOBRE N° 2
2.3.5 Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro
2.3.6 Orden de Méritos
2.3.7 Reclamos

2.4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

2.5. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

2.6. SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO

2.1 GENERALIDADES

2.1.1 DIRECCIÓN

En relación al **CONCURSO**, las empresas interesadas en participar, enviarán sus comunicaciones a:

Destinatario y referencia:	CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A. Atn.: Ing. Juan Carlos Barcellos Milla Presidente del CEPRI de Centromín Perú S.A.
Dirección postal:	Av. Javier Prado Este Nº 2155 San Borja, Lima 41- PERÚ Fax.: (511) 476 7715

Comunicaciones y consultas breves sobre el **CONCURSO**, al Tel.: (511) 476 9264, a la atención del Ing. Hugo Aragón, Gerente de Privatización.

Es INDISPENSABLE que, tanto en las comunicaciones como en los sobres que las contengan, se haga referencia al "Concurso Nº PRI-04-96 - PROYECTO ANTAMINA" y en los documentos suscritos, se indique el nombre y cargo de la persona que los suscriben, así como la dirección y números de facsímil y teléfono del remitente.

2.1.2 CRONOGRAMA

a. **Puesta de las Bases a disposición de los interesados:**
A partir del 4 de marzo de 1996.

b. **Consultas sobre las Bases y Modelo del Contrato:**
Se podrán formular hasta el 29 de marzo de 1996

c. **Respuestas a las consultas, incluyendo el modelo revisado del Contrato de Transferencia; el Precio Base y el Monto Mínimo de Inversión:**
Se comunicarán via facsimil el 8 de abril de 1996

d. **Recepción de Solicitudes de Precalificación:**
Hasta el 26 de abril de 1996

e. **Acceso a la información en la sede de CENTROMÍN y visitas al lugar del Proyecto:**
Hasta el 10 de mayo de 1996

f. **Recepción de los Sobres Nº 1 y Nº 2 y apertura de Sobres Nº 1:**
Será el 13 de mayo de 1996.

g. **Apertura de los Sobres Nº 2 y Otorgamiento de la Buena Pro:**
Será el 17 de mayo de 1996.

Las fechas previstas en este cronograma, pueden ser modificadas por el CEPRI, en cuyo caso ello se comunicará mediante circular a los participantes.

2.1.3 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y EL MODELO DEL CONTRATO

Las consultas respecto de las Bases y del Proyecto del Contrato de Transferencia de Concesiones, se pueden presentar vía facsímil o mediante carta a entregarse en la dirección de la Empresa, a más tardar en la fecha señalada para ello bajo el acápite **2.1.2 b.** de las presentes Bases.

Las respuestas a todas las consultas se darán por circular vía facsímil a los participantes en la fecha señalada para ello en **2.1.2 c.**, dándose a conocer el tenor de tales consultas, pero sin identificar a quienes las hubieren planteado. En caso de discrepancia con las Bases , las respuestas tendrán prevalencia.

El documento conteniendo las respuestas forma parte de las Bases. En el caso que alguno de los participantes no lo recibiera o lo recibiera con omisiones, deberá reclamarlo. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de este documento o por no haber presentado consulta dentro del plazo señalado para ello, sólo perjudicará al ofertante, no pudiendo ser causal de impugnación alguna.

2.1.4 INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO Y VISITAS

a. Además del Memorándum de Información mencionado en las presentes Bases, los participantes tienen acceso a la información adicional técnica, legal y de otra índole sobre el proyecto, que existe en la sede central de CENTROMÍN y estará disponible hasta la fecha señalada para ello en **2.1.2 c**. Los participantes podrán obtener fotocopias de tal información.

b. Previa solicitud por escrito, los participantes podrán visitar el lugar de las concesiones que conforman el PROYECTO hasta la fecha señalada para ello en **2.1.2 c**. Las coordinaciones del caso, se realizarán con la Gerencia de Privatización de CENTROMÍN. Los gastos correspondientes correrán por cuenta del participante.

c. En el entendido que los participantes disponen del acceso total a la información disponible sobre el PROYECTO, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los derechos mencionados, el uso que se dé a la información antedicha, no obliga ni responsabiliza a CENTROMÍN, al CEPRI, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, incluyendo a sus miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado, por concepto alguno.

2.2 DE LOS PARTICIPANTES

a. El **CONCURSO** está abierto a compañías mineras peruanas y extranjeras, a título individual o como miembros de un consorcio, que cumplan los requisitos de precalificación establecidos por el CEPRI.

b. El proceso de precalificación estará abierto hasta la fecha señalada para ello en **2.1.2 d**. Las instrucciones para la precalificación pueden solicitarse mediante carta o facsimil dirigido al CEPRI. El CEPRI notificará por escrito a los interesados la aprobación o desaprobación de sus solicitudes de precalificación.

c. Los precalificados podrán participar en el **CONCURSO** a título individual o como miembros de un consorcio. En cualquier caso, en el consorcio deberá participar, cuando menos, un precalificado, el que deberá conservar una participación no menor al 25% al interior del mismo, en cuyo caso el consorcio se considerará como precalificado. La responsabilidad de los miembros del consorcio, respecto de todas las obligaciones que se deriven de su participación en el **CONCURSO** y, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, del respectivo Contrato, es solidaria.

2.3 DE LAS PROPUESTAS

2.3.1 PRECIO BASE Y COMPROMISO MÍNIMO DE INVERSIÓN

a. El **"Precio Base"**, es el monto mínimo a pagarse al contado como contraprestación por la transferencia del PROYECTO.

b. El **"Compromiso Mínimo de Inversión"**, se refiere al monto nominal mínimo a invertirse en el desarrollo e implementación del PROYECTO, en un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Transferencia del PROYECTO.

2.3.2 PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta significa que el precalificado ha estudiado detenidamente las Bases y todos los antecedentes e información disponible respecto del PROYECTO, no admitiéndose por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie , ya sea ésta técnica, legal, registral o de otro orden, por la información obtenida de CENTROMÍN, el CEPRI, la COPRI, incluyendo miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado, ni por otro concepto.

a. Lugar, Fecha y Hora

Las propuestas se presentarán en la fecha señalada para ello en el acápite **2.1.2 f.**, en el lugar y hora que se comunicará oportunamente.

b. Idioma

Las propuestas serán presentadas en castellano, exceptuándose las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de "stand-by letter of credit".

Asimismo, a juicio del CEPRI, se permitirá la presentación de apéndices, memoria anual, u otra información preimpresa, en idioma inglés.

c. Validez de la Propuesta

Las propuestas tendrán una validez no menor a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

d. Forma

Los documentos que conforman una propuesta, en original y copia (o por duplicado en el caso de los apéndices o información preimpresa), estarán contenidos en dos sobres cerrados, marcados como **"Sobre N° 1"** y **"Sobre N° 2"**, según se indica en los numerales **2.3.3** y **2.3.4**.

Como se indica en el numeral **2.1.1**, además de la dirección del remitente, los Sobres llevarán la siguiente inscripción:

CONCURSO N° PRI-04-96
PROYECTO ANTAMINA

2.3.3 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA)

El **"Sobre N° 1"** contendrá los siguientes documentos:

a. Carta de presentación según modelo incluido en los Anexos de las presentes Bases.

b. Declaración jurada simple de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano, según el modelo correspondiente, incluido en los Anexos de las presentes Bases.

c. Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume el postor en virtud de su participación en el **CONCURSO**, incluyendo la firma del Contrato de Transferencia, en caso de obtener la Buena Pro.

La garantía consistirá en una fianza bancaria emitida por un banco local o una "stand by letter of credit", emitida por cualquiera de los Bancos mencionados en la circular N° 033-95-EF/90 del BCR (publicada en El Peruano el 5/10/95), avisada y confirmada por un banco local, con carácter de irrevocable, incondicionada, sin derecho de excusión, solidaria, de realización automática, válida por un período no menor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la apertura de los Sobres No. 2, emitida a favor de CENTROMÍN, por un monto de Dos millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 2'000,000.00), según el modelo incluido en los Anexos de las presentes Bases.

Las cartas fianzas o "stand by letter of credit" permanecerán en poder de CENTROMÍN hasta la fecha de suscripción del Contrato y pago del precio ofertado, una vez cumplido lo cual, se devolverán a los postores.

Respecto a los precalificados que resultasen eliminados en el acto de apertura de los Sobres N° 2, se les devolverá la carta fianza en ese acto.

d. Una copia del modelo del Contrato de Transferencia, inicializada en todas sus hojas por el representante autorizado del precalificado, en señal de aceptación de sus términos.

e. **Las personas jurídicas constituidas en el país,** presentarán una declaración jurada de que la empresa se ha constituido de acuerdo a ley, indicando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto, así como nombre del Notario ante el cual se otorgó, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos o Registros Públicos de Minería.

Sólo el postor favorecido con la Buena Pro presentará, al tiempo de la celebración del Contrato de Transferencia, la documentación legal de constitución e inscripción de la empresa, así como los poderes correspondientes, debidamente inscritos en los Registros Públicos.

f. **Las personas jurídicas constituidas en el extranjero,** presentarán una declaración jurada de que la empresa se ha constituido de acuerdo a la ley de su país y que se encuentra vigente.

Sólo el postor favorecido con la Buena Pro, presentará al tiempo de la celebración del Contrato de Transferencia, la documentación legal de la constitución e inscripción de la empresa, así como los poderes correspondientes, legalizados ante el Cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

g. **Personas que se asocien para participar en el CONCURSO**
Además de los documentos anteriormente referidos, según corresponda, estas personas presentarán el compromiso de asociación, en el que se indicará la participación de cada una; la que deberá ser concordante con lo señalado en **2.2 c.** Sólo el postor favorecido con la Buena Pro, deberá formalizar el Contrato asociativo y presentarlo al tiempo de celebración del Contrato de Transferencia.

2.3.4 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

El "**Sobre Nº 2**" contendrá el precio al contado y el compromiso de inversión ofertados.

Los montos respectivos, no podrán ser inferiores al "Precio Base", ni al monto mínimo de inversión a que se refieren los acápites **2.3.1 a. y 2.3.1 b.** respectivamente. Ver modelo de Propuesta Económica en los Anexos.

2.3.5 APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

a. El acto público de Recepción de Propuestas, en la fecha señalada en **2.1.2. f.**, será dirigido por el Presidente del CEPRI, o quien lo represente. Dará fe del acto un Notario Público.

b. A su ingreso a la sala de la subasta, se entregará a los interesados en presentar su propuesta, un formato para que anoten el nombre de su empresa, lo doblen en cuatro y depositen en el ánfora dispuesta con tal fin.

c. A la hora señalada para la presentación de las propuestas, se alcanzará el ánfora al señor Notario, quien procederá a abrirla y a extraer, uno a uno, los formatos depositados y a solicitar, igualmente uno a uno a los interesados a quien corresponda el formato extraído, que le entreguen en mesa, los sobres conteniendo sus propuestas.

Una vez abierta el ánfora, no se permitirá que se deposite ningún formato adicional y tampoco se aceptará la presentación de los sobres de aquellos interesados que, de ser el caso, no hubiesen cumplido con depositar el formato.

d. Una vez extraídos todos los formatos depositados en el ánfora y recibidas las propuestas correspondientes en mesa, el señor Notario, procederá a la apertura del **"Sobre N° 1"** a fin de verificar la existencia de los documentos solicitados; quedando los **"Sobres N° 2"** bajo su custodia.

e. Simultáneamente, el representante del Presidente del CEPRI, verificará que cada propuesta corresponda a un precalificado individual o consorcio, según lo señalado en **2.2 c.** y, en caso que no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en el **"Sobre N° 1"** al que la presentó.

f. En el caso de encontrarse una o más deficiencias en el contenido de algún **"Sobre N° 1"**, el precalificado respectivo tendrá oportunidad de subsanarla(s), presentando en la fecha señalada para la apertura de los **"Sobres N° 2"**, la documentación que el caso requiera, en un sobre cerrado marcado **"Sobre N° 1-Subsanación"**.

g. La apertura de los **"Sobres N° 2"**, en la fecha señalada en **2.1.2. g.**, de la misma manera que en el caso de la recepción de las propuestas, será realizada en acto público, dirigido por el Presidente del CEPRI, o quien lo represente; con la presencia de un Notario Público.

h. En dicho acto, los **"Sobres No. 1-Subsanación"** que fueran presentados, serán abiertos antes de iniciar la apertura de los **"Sobres No. 2"**. Los precalificados cuyas subsanaciones se encuentren conformes y aquellos cuyos **"Sobres No. 1"** no hubieran sido materia de alguna observación, se consideran aptos para la apertura de sus respectivos **"Sobres No. 2"**.

i. Los precalificados que no cumplan con subsanar las deficiencias que pudieran haberse determinado en el contenido del **"Sobre No. 1"**, quedarán eliminados del **CONCURSO** y se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en este sobre. Los **"Sobres No. 2"** de estos precalificados y los que correspondan a las propuestas eliminadas a que se refiere el acápite **e.**, de no haber reclamos por parte de los mismos, se devolverán a quienes corresponda; y, en caso contrario, quedarán bajo custodia del notario, para su devolución, después de resueltos los reclamos respectivos.

j. Luego, el señor Notario procederá a abrir los **"Sobres N° 2"** no devueltos y a dar lectura a los precios y compromisos de inversión ofertados en cada uno de ellos.

k. Los precalificados que ofertaran un precio inferior al "Precio Base" referido en el numeral **2.3.1.a**, y/o un compromiso de inversión menor al "Compromiso Mínimo de Inversión" referido en **2.3.1.b**, quedarán automáticamente eliminados. A estos precalificados se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en el **"Sobre No. 1"**.

l. En base a los montos ofertados por los precalificados no eliminados y, por lo tanto calificados como postores hábiles, el CEPRI o las personas designadas por éste, procederán a determinar el "Orden de Méritos" según se establece en **2.3.6**, y a otorgar la "Buena Pro" en mesa, al postor cuya propuesta ocupe el primer lugar en dicho "Orden de Méritos".

m. Una vez otorgada la "Buena Pro", el señor Notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de precalificados eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los postores y sus respectivas ofertas, el "Orden de Méritos" y el nombre del postor a quien se hubiera otorgado la "Buena Pro".

n. De ser el caso, el señor Notario agregará las observaciones de los precalificados y/o postores que las hicieran, los que deberán suscribir el acta, ya que, no se tendrán por formuladas aquellas hechas por los precalificados y/o postores que no cumplieran con este requisito.

2.3.6 ORDEN DE MÉRITOS

El "Orden de Méritos" de las propuestas se establecerá en base al ordenamiento de mayor a menor de las sumatorias de los precios y los compromisos de inversión ofertados por cada postor, multiplicando estos últimos por 0.3 (tres décimos).

2.3.7 RECLAMOS

a. Los participantes que decidan impugnar el otorgamiento de la "Buena Pro", deberán dejar constancia de su reclamación al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro, entregar al CEPRI un cheque de gerencia a favor de CENTROMÍN, por el monto de US $ 100,000 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en garantía.

b. Los participantes que presentan impugnaciones y/o apelaciones tienen derecho a acceder a la documentación pertinente, para fundamentar su reclamación. Los participantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega del cheque, para fundamentar su reclamación.

c. Las impugnaciones serán resueltas por el CEPRI en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la fundamentación.

d. Las resoluciones emitidas por el CEPRI podrán ser apeladas ante la COPRI, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en la misma fecha de la apelación, el participante deberá entregar al CEPRI un cheque de gerencia a favor de CENTROMÍN, por el monto de US $ 200,000 (Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en garantía.

e. En los casos en que las resoluciones del CEPRI o la COPRI sean favorables al participante, las garantías respectivas, les serán devueltas sin intereses.

f. En caso de reclamos, las Garantías de Fiel Cumplimiento de la oferta serán retenidas hasta la resolución de los mismos.

2.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

a. Suscripción del Contrato

La suscripción del Contrato de Transferencia deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del otorgamiento de la "Buena Pro". En el supuesto caso que el Contrato de Transferencia no se suscribiera dentro de este plazo por causas imputables al postor respectivo, el CEPRI se reserva el derecho de prorrogarlo o, alternativamente, de revocar la adjudicación de la "Buena Pro" y otorgarla al postor que ocupe el siguiente lugar en el "Orden de Méritos"; o, de no existir otro postor, declarar la Subasta desierta. En cualquiera de estos dos últimos casos, CENTROMÍN ejecutará la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento de la Propuesta referida en **2.3.3. c.** del(de los) postor(es) que hubiera(n) incumplido con la referida suscripción.

El CEPRI se reserva el derecho de aceptar, a su criterio, las modificaciones al modelo del Contrato de Transferencia sugeridas por el postor para mejorar la redacción o adecuarla a circunstancias particulares, pero no aceptará modificaciones sustantivas de las condiciones ni de cambios que se opongan a la legislación vigente.

b. Costos del Contrato

Serán de cargo del adjudicatario de la "Buena Pro" del **CONCURSO**, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y gravámenes que ocasionen los Contratos derivados de esta adjudicación.

2.5 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Cualquier asunto no considerado en las presentes Bases será resuelto por el CEPRI, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, el único autorizado para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y/o variar los plazos contenidos en ellas. Tales modificaciones se efectuarán por medio de circulares, que serán comunicadas por facsímil a los participantes.

2.6 SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO

El CEPRI se reserva el derecho de suspender, declarar nulo o dejar sin efecto el **CONCURSO**, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los participantes. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra CENTROMÍN, la COPRI, el CEPRI, incluyendo miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado.

3. DE LA CONTRATACIÓN:

MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, el contrato de transferencia de concesiones mineras, que celebran de una parte la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., en adelante **CENTROMÍN**, con Registro Único del Contribuyente No. .xxx, inscrita en el asiento 1, fojas 423, tomo XIV del Libro de Sociedades del Registro Público de Minería, domiciliada en xxx, representada por xxx, con Libreta Electoral No. xxx, quien procede debidamente autorizado por acuerdo de Directorio de fecha xxx, según acta comprobante que usted insertará; y, de la otra parte la empresa xxx, en adelante **LA ADQUIRENTE**, [.....] en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA CONCESIONES MATERIA DEL CONTRATO

1.1 **CENTROMÍN** es titular de las concesiones mineras ubicadas en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, Jefatura Regional de Minería de Ancash, cuya relación se indica en las Bases del Concurso PRI-04-96, en adelante **LAS BASES**, y que se adjunta como anexo.

1.2 El conjunto de dichas concesiones componen **EL PROYECTO MINERO ANTAMINA.**

1.3 CENTROMÍN es propietario de toda la información, anteriormente perteneciente a Minero Perú S.A., resultante de las exploraciones realizadas, así como de los materiales y muestras obtenidos y los estudios desarrollados para la explotación de **EL PROYECTO MINERO ANTAMINA.**

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES

2.1 Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que componen la actividad empresarial del Estado.

2.2 Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM, se ratificó el Acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (**COPRI**), que incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (**CENTROMÍN**) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 y, mediante Resolución Suprema Nº 016-96-PCM, se ratificó el Acuerdo de **COPRI**, que aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en **CENTROMÍN**.

2.3 Por acuerdo de **COPRI** de fecha xxx, se autorizó al Comité Especial de Privatización de **CENTROMÍN (CEPRI-CENTROMÍN)**, para promover el crecimiento de la inversión privada, mediante contratos de transferencia en **EL PROYECTO MINERO ANTAMINA**, mencionado en la cláusula primera del presente contrato.

2.4 Con este propósito, **CENTROMÍN** convocó a la Subasta Pública que ha concluido con la adjudicación de la Buena Pro a favor de **LA ADQUIRENTE**, según certificación otorgada por el **CEPRI-CENTROMÍN**, de fecha xxx, que usted señor Notario, se servirá insertar.

CLÁUSULA TERCERA TRANSFERENCIA

De conformidad con lo descrito en la cláusula segunda, **CENTROMÍN** transfiere en favor de **LA ADQUIRENTE** la titularidad de las concesiones mencionadas en la cláusula primera.

La transferencia comprende las partes integrantes y accesorias de dichas concesiones, así como lo señalado en el numeral 1.3.

CLÁUSULA CUARTA CONTRAPRESTACIÓN POR LA TRANSFERENCIA

Como contraprestación por la transferencia descrita en la cláusula tercera, **LA ADQUIRENTE** se obliga, en favor de **CENTROMÍN**, a lo siguiente:

4.1 A pagar la suma de US $ xxx (xxx Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que será pagada al contado, en dicha moneda, a la suscripción del presente contrato.

4.2 A desarrollar e implementar **EL PROYECTO MINERO ANTAMINA**, de acuerdo con el compromiso de inversión señalado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA QUINTA COMPROMISO DE INVERSIÓN

5.1 **LA ADQUIRENTE** se compromete a invertir, en un período de cinco (5) años, la suma de US $ xxx (xxx Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en montos nominales, en el desarrollo e implementación de **EL PROYECTO MINERO ANTAMINA**.

El período de cinco (5) años al que se refiere esta cláusula, se computará a partir de la suscripción del presente contrato.

5.2 Durante los dos (2) primeros años del período señalado en el párrafo anterior, **LA ADQUIRENTE** deberá invertir una suma no menor al 10% del compromiso mínimo de inversión a que se refieren **LAS BASES**, en montos nominales

5.3 Para acreditar el monto de la inversión realizada, **LA ADQUIRENTE** deberá presentar, dentro de los sesenta (60) días del final del período de dos (2) años señalado en el numeral 5.1, una declaración jurada de la inversión realizada en ese período, refrendada por una firma de auditores independientes acreditada, designada por **CENTROMÍN**. El mismo procedimiento deberá realizar al final de los cinco (5) años comprometidos.

Los honorarios de los auditores serán asumidos por **CENTROMIN**.

LA ADQUIRENTE deberá informar a **CENTROMÍN** respecto de las inversiones realizadas al término del tercer y cuarto año del período señalado en el primer párrafo.

5.4 De no cumplirse con la inversión señalada en el numeral 5.2, **LA ADQUIRENTE** deberá pagar a **CENTROMÍN** el 30% de la diferencia entre el monto mínimo señalado y la inversión ejecutada.

El pago de esta penalidad no podrá ser computado como parte del compromiso de inversión indicado en el numeral 5.1.

5.5 En caso que al final del período de cinco (5) años señalado en el numeral 5.1 se hubiera invertido una suma menor a la inversión total comprometida, **LA ADQUIRENTE** deberá pagar al contado a **CENTROMÍN** el treinta por ciento (30%) de la diferencia entre dicha inversión total comprometida y la inversión ejecutada en dicho período.

El pago de esta penalidad libera a **LA ADQUIRENTE** de completar la inversión comprometida indicada en el numeral 5.1.

5.6 El período previsto en el numeral 5.1 se suspenderá si, en el curso de la ejecución del compromiso de inversión sobreviniese un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1315o. del Código Civil. La suspensión se mantendrá mientras duren e impidan a **LA ADQUIRENTE** ejecutar las obligaciones estipuladas en el compromiso de inversión.

5.7 Producidos los acontecimientos señalados en el numeral 5.6 si ellos afectan el cumplimiento del compromiso de inversión, **LA ADQUIRENTE** deberá comunicar con prontitud razonable y por escrito a **CENTROMÍN** sobre la producción del hecho, indicando los aspectos del compromiso de inversión que se verían afectados.

5.8 Para efectos de la presente cláusula, se considerará inversión, los montos efectivamente desembolsados en los siguientes rubros del **PROYECTO MINERO ANTAMINA**:

a. Estudios de factibilidad técnicos y/o financieros;

b. Exploración y desarrollo;

c. Construcción de obras y equipamiento destinados a la explotación y procesamiento de los minerales;

d. Construcción de obras de infraestructura de transporte, recepción y despacho y de suministro y distribución de agua y energía, así como de desagüe y de control ambiental;

e. Seguros, fletes, derechos de importación y otros impuestos relacionados con los rubros anteriores;

f. Costos financieros que correspondan estrictamente a la etapa pre-operativa.

CLÁUSULA SEXTA DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA ADQUIRENTE

6.1 Si antes de haber cumplido con la inversión íntegra comprometida **LA ADQUIRENTE** decidiera transferir las concesiones materia del presente contrato o le fueran rematadas por disposición judicial, administrativa o de cualquier otra clase, deberá pagar a **CENTROMÍN** al contado el monto total de la inversión comprometida y no invertida.

LA ADQUIRENTE puede liberarse de la obligación señalada en el párrafo anterior si cede sus obligaciones asumidas en el compromiso de inversión a quien transfiera las concesiones. En esta cesión de obligaciones se requiere el consentimiento de **CENTROMÍN**.

6.2 Si las concesiones materia del presente contrato son declaradas caducas o si son renunciadas antes de haber cumplido con el compromiso de inversión, resultará de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 6.1.

6.3 **LA ADQUIRENTE** declara haber realizado su propia investigación, examen, información y evaluación de adquisición durante el proceso de "due diligence", directamente o a través de terceros, en base a la información accesible, disponible y proporcionada por **CENTROMÍN**.

La información relativa a las concesiones materia del presente contrato ha sido proporcionada a través de **LAS BASES**, la **absolución a las consultas** sobre estas Bases, el **Memorándum de Información**, la documentación que ha sido incluida en la sede central de **CENTROMÍN** y la solicitada por **LA ADQUIRENTE**, directamente o a través de terceros autorizados para ello. La información respecto a las concesiones materia del presente contrato ha estado a total disposición de **LA ADQUIRENTE** durante el desarrollo del proceso de "due diligence". Dentro de este contexto, **LA ADQUIRENTE** asume la responsabilidad de la debida diligencia sobre la base de la información accesible y proporcionada por **CENTROMÍN**. En consecuencia, **LA ADQUIRENTE** no podrá reclamar responsabilidad alguna a la **COPRI**, a sus miembros, al **CEPRI-CENTROMÍN**, a sus miembros o a sus asesores, a **CENTROMÍN**, ni al Estado Peruano, por la adquisición de las concesiones materia del presente contrato, ni de sus partes integrantes o accesorias, toda vez que ésta es de su exclusiva competencia y riesgo.

6.4 Por lo expuesto en el numeral 6.3, **EL ADQUIRENTE**, de conformidad con el artículo 1489 del Código Civil, libera a **EL TRANSFERENTE** de toda obligación de saneamiento.

6.5 Lo señalado en el numeral 6.3 es sin perjuicio de las declaraciones y garantías de **CENTROMÍN** mencionadas en la cláusula sétima.

CLÁUSULA SÉTIMA DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMÍN

7.1 **CENTROMÍN** declara que es titular exclusivo de las concesiones que componen **EL PROYECTO MINERO ANTAMINA** y que han sido descritas en la cláusula primera. No obstante, reconoce la existencia de derechos prioritarios como se indica en **LAS BASES** y se detalla en el **Memorándum de Información**.

7.2 **CENTROMÍN** declara que las concesiones materia del presente contrato se encuentran debidamente inscritas, plenamente vigentes, con sus derechos al día, libres de toda carga, limitación o gravamen que restrinjan su libre disposición.

CLÁUSULA OCTAVA DOMICILIO

8.1 Para los efectos de la ejecución del presente contrato las partes establecen como sus domicilios en el Perú, los señalados en el encabezado del presente contrato.

8.2 El cambio de domicilio de alguna de las partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.

8.3 Para efecto de este contrato se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren se consideran conocidas en el momento en que llegan al domicilio del destinatario.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

9.1 **LA ADQUIRENTE** podrá ceder su posición contractual derivada del presente contrato o los derechos u obligaciones que de él se originen, requiriendo para ello que **CENTROMÍN** preste su consentimiento.

9.2 **LA ADQUIRENTE** presta su consentimiento anticipadamente a la cesión de la posición contractual derivada del presente contrato o a la cesión de los derechos y/o obligaciones que de él se originen que pueda realizar **CENTROMÍN** como consecuencia del proceso de privatización.

CENTROMÍN deberá comunicar la cesión a **LA ADQUIRENTE** por carta notarial. A partir de dicha comunicación los derechos y obligaciones originados del presente contrato son asumidos por el cesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA LEY APLICABLE

El presente contrato se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA ARBITRAJE

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA GASTOS Y TRIBUTOS

12.1 Los gastos que ocasione la elevación de la presente minuta a Escritura Pública y su inscripción en el Registro Público de Minería será de cuenta de **LA ADQUIRENTE**.

12.2 Todos los tributos que pudiera originar esta transferencia de concesiones serán de cuenta de **LA ADQUIRENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

13.1 En la interpretación del presente contrato y en lo que expresamente no esté normado en él, las partes reconocerán validez supletoria a los siguientes instrumentos:

a. La propuesta económica de **LA ADQUIRENTE**;

b. La absolución de consultas con carácter oficial, circularizados por **CEPRI-CENTROMÍN** entre los precalificados;

c. Las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-O4-96 para la promoción de la inversión privada en el **PROYECTO MINERO ANTAMINA**.

13.2 Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación del presente contrato.

13.3 Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a este contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes.

Agregue usted señor Notario, lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes correspondientes al Registro Público de Minería.

Lima, xxxx de xxxxx 1996

ANEXOS

MODELOS DE CARTAS y

CIRCULAR Nº 033-95-EF/90

(RELACIÓN DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA)

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

****FECHA****

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-04-96
Proyecto Antamina

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de CENTROMÍN PERÚ S.A., sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra ****FIRMA/CONSORCIO****, la que tiene una validez de sesenta días:

El Consorcio *(de ser el caso)* está integrado por .....
y por.....

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta, y de los contratos respectivos (en el caso nuestra ****FIRMA/CONSORCIO**** sea declarada ganador), hemos acreditado a (*nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de las empresas integrantes del Consorcio).*

****Las empresas integrantes del Consorcio****, nos sometemos para efectos del Concurso a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre el Concurso, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

Firma de la(s) persona(s) acreditada(s) del precalificado o de los integrantes del Consorcio, de ser el caso.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

****FECHA****

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso N° PRI-04-96
Proyecto Antamina

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, el CEPRI - CENTROMÍN PERÚ S.A., en adelante el CEPRI, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa del Concurso de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo y/o indemnización alguna del adjudicatario de la "Buena Pro".

Asimismo, no estamos incursos en incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 del 18-05-84, que impiden contratar con CENTROMÍN y/o el Estado Peruano, y no tenemos proceso contencioso, administrativo y/o judicial con CENTROMÍN y/o el Estado Peruano, y estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad del CEPRI de obtener certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la "Buena Pro", y/o incluso después de suscrito el respectivo Contrato de Transferencia.

Nombre, Cargo, y firma del representante legal que hace la declaración.

MODELO DE CARTA FIANZA Y/O STAND BY LETTER OF CREDIT

****FECHA****

Señores
CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este Nº 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Ref.: Concurso Nº PRI-04-96
Proyecto Antamina

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., Centromín Perú S.A., hasta por la suma de ..... dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ .....), para garantizar el fiel cumplimiento de la oferta, es decir del compromiso que asume ..... dentro de los términos previstos en **LAS BASES** del Concurso de la referencia. La presente fianza es válida por un período de sesenta (60) días, contados a partir del ..... y que vencerá el .....a las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en ....., o en las oficinas del Banco (indicar un Banco establecido en el Perú con oficinas en la ciudad de Lima, ubicada en ..... En este último caso, el Banco (Banco local) está encargado de tramitar el pago de la fianza en el lugar y forma que su empresa indique.

Para el honramiento de la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de Centromín Perú S.A. por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor más un margen de 3%. La tasa de Libor de 3 meses establecida por el Chase Manhattan Bank, N.A., en la plaza de Nueva York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea solicitado el honramiento de la fianza.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Firma y Sello del Representante Legal.

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

****FECHA****

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este Nº 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso Nº PRI-04-96
Proyecto Antamina

De nuestra consideración:

En caso de ser favorecidos con la transferencia del Proyecto Antamina, por la presente oferta económica, nosotros, *** FIRMA/CONSORCIO***, nos comprometemos a lo siguiente:

1. A pagar a CENTROMÍN, por concepto de contraprestación por dicha transferencia, la suma de US$ ..... (..... Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que será pagada al contado, en dicha moneda, a la suscripción del Contrato de Transferencia.

2. A invertir en un periodo de cinco (5) años, la suma de US$ ..... (..... Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en montos nominales, en el desarrollo e implementación del Proyecto Antamina.

   El plazo se computará a partir de la suscripción del Contrato de Transferencia.

Firma de personas acreditadas del postor o de cada uno de los integrantes del Consorcio, de ser el caso.

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

CIRCULAR Nº 033-95-EF/90

Lima, 3 de octubre de 1995

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 256º, 273º, 277º y 278º de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros (Decreto Legislativo Nº 770), ha resuelto actulalizar la relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular Nº 035-94-EF/90 de 1994-10-25.

Cabe precisar que dentro del concepto de bancos de primera categoría están incluidas tanto las matrices como todas las sucursales, así como las subsidiarias bancarias que cuentan al menos con las dos terceras partes de propiedad de dichas matrices, salvo en los casos especificados en la relación. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de la principales subsidiarias bancarias (no es una lista completa de dichas subsidiarias).

JAVIER DE LA ROCHE MARIE
Gerente General

ALEMANIA

1. BAYERISCHE HYPOTEKEN-UND WECHSEL BANK (HYPO-BANK)
2. BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
3. BAYERISCHE-VEREINSBANK AG.
4. BERLINER BANK
5. BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BHF)
6. BREMER LANDESBANK
7. COMMERZBANK
8. DEUTSCHE BANK
   MORGAN GRENFELL GROUP (*)
9. DRESDNER BANK
   DEUTSCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG (*)
10. LANDESBANK BERLIN
11. LANDESBANK HESSEN-THURINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
12. LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE
13. NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
14. SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENCHAFTS - ZENTRALBANK AG(SGZ-BANK)
15. SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK
16. WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
    BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE (*)

AUSTRALIA

1. AUSTRALIA & NEW ZEALAND BANKING GROUP
2. COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
3. NATIONAL AUSTRALIA BANK
4. ST. GEORGE BANK LTD
5. WESTPAC BANKING CORPORATION

AUSTRIA

1. BANK AUSTRIA
2. CREDITANSTALT BANKVEREIN

BELGICA

1. BANQUE BRUXELLES LAMBERT
2. GENERALE BANK
3. KREDIETBANK N.V.

CANADA

1. BANK OF MONTREAL
2. BANK OF NOVA SCOTIA
3. CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
4. NATIONAL BANK OF CANADA
5. THE ROYAL BANK OF CANADA
6. TORONTO-DOMINION BANK

COLOMBIA

1. FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS

DINAMARCA

1. DEN DANSKE BANK
2. UNIBANK

EE.UU. (**)

1. BANC ONE CORPORATION
   BANK ONE COLUMBUS, NATIONAL ASSOCIATION (*)
2. BANK OF NEW YORK COMPANY, INCORPORATED
   BANK OF NEW YORK (*)
3. BANKAMERICA CORPORATION
   BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVING ASSOCIATION (*)
   SEATTLE-FIRST NATIONAL BANK (*)
4. BANKERS TRUST NEW YORK CORPORATION
   BANKERS TRUST COMPANY (*)
5. BARNETT BANKS, INCORPORATED
6. CHASE MANHATTAN CORPORATION
   THE CHASE MANHATTAN BANK, NATIONAL ASSOCIATION (*)
7. CHEMICAL BANKING CORPORATION
   CHEMICAL BANK (*)
8. CITICORP
   CITIBANK INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED CORPORATION (*)
   CITIBANK NATIONAL ASSOCIATION (*)
9. CORESTATES FINANCIAL CORPORATION
   CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION (*)
10. FIRST UNION CORPORATION
    FIRST UNION NATIONAL OF BANK FLORIDA (*)
    FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA (*)
11. KEYCORP
    SOCIETY NATIONAL BANK (*)
12. MARINE MIDLAND BANKS, INCORPORATED
13. J.P. MORGAN & COMPANY, INCORPORATED
    MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK (*)
14. NATIONAL CITY CORPORATION
    NATIONAL CITY BANK (*)
15. NATIONSBANK CORPORATION
    NATIONSBANK OF FLORIDA (*)
    NATIONSBANK OF GEORGIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
    NATIONSBANK OF NORTH CAROLINA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
    NATIONSBANK OF TEXAS, NATIONAL ASSOCIATION (*)
    NATIONSBANK OF VIRGINIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
16. NBD BANCORP, INCORPORATED
    NBD BANK (*)
17. NORWEST CORPORATION
    NORWEST BANK MINNESOTA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
18. STATE STREET BOSTON CORPORATION
    STATE STREET BANK & TRUST COMPANY (*)
19. SUNNTRUST BANK, INCORPORATED
    TRUST COMPANY BANK (*)

(Continúa EE.UU.)

20. U.S. BANCORP
    UNITED STATES NATIONAL BANK (*)
    U.S. BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION (*)
21. UNION BANK
22. WACHOVIA CORPORATION
    WACHOVIA BANK OF GEORGIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
    WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
23. WELLS FARGO & COMPANY
    WELLS FARGO BANK, NATIONAL ASSOCIATION (*)

ESPAÑA

1. BANCO BILBAO VISCAYA S.A.
2. BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA
3. BANCO POPULAR ESPAÑOL
4. BANCO SANTANDER
   BANCO SANTADER INTERNATIONAL MIAMI (*)
5. CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
6. CAJA DE MADRID
7. CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA

FRANCIA

1. BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE ESTERIEUR
2. BANQUE INDOSUEZ
3. BANQUE NATIONALE DE PARIS
4. BANQUE PARIBAS
   BANQUE PARIBAS BELGIQUE (*)
5. CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
6. CREDIT AGRICOLE
7. CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE
8. RENAULT CREDIT INTERNATIONAL
9. SOCIETE GENERALE

HOLANDA

1. ABN AMRO BANK NV
   MEES PIERSON (*)
2. BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN
3. INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK / ING Bank
4. RABOBANK GROUP

HONG KONG

1. HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION

IRLANDA

1. ALLIED IRISH BANK
2. BANK OF IRELAND

ITALIA

1. BANCA COMMERCIALE ITALIANA
   BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) (*)
   BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SA (*)
   BANQUE SUDAMERIS (*)
2. BANCA DI ROMA
3. BANCO AMBROSIANO VENETO
4. CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE (CARIPLO)
5. CREDITO ITALIANO Societá per Azioni (S.p.A.)
6. CREDITO ROMAGNOLO
7. ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
8. ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO

JAPON

1. BANK OF TOKIO
2. BANK OF YOKOHAMA
3. DAI-ICHI KANGYO BANK
4. FUJI BANK
5. INDUSTRIAL BANK OF JAPAN
6. MITSUBISHI BANK
7. SANWA BANK
8. SUMITOMO BANK
9. TOKAI BANK

LUXEMBURGO

1. BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG
2. BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG

NORUEGA

1. CHRISTIANIA BANK OG KREDITKASSE
2. DEN NORSKE BANK
3. UNION BANK OF NORWAY

PANAMA

1. BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES S.A.

PORTUGAL

1. BANCO COMERCIAL PORTUGUES
2. BANCO DE FOMENTO EXTERIOR
3. BANCO PORTUGUES DO ATLANTICO
4. BANCO TOTTA E ACORES

REINO UNIDO

1. ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED CORPORATION
2. BANK OF SCOTLAND
3. BARCLAYS
4. LLOYDS BANK
5. MIDLAND BANK
6. NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED CORPORATION
7. THE ROYAL BANK OF ACOTLAND GROUP
8. TSB GROUP

SUECIA

1. NORDBANKEN
2. SVENSKA HANDELSBANKEN

SUIZA

1. CREDIT SUISSE
   SWISS VOLSBANK (*)
2. SWISS BANK CORPORATION
   SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) (*)
3. UNION BANK OF SWITZERLAND

VENEZUELA

1. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

(*) Subsidiarias Bancarias
(**) Las matrices no son entidades bancarias